

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **ADJUDICACIÓN APOYOS JUDICIALES No. 202100553**

Subsanada dentro del término concedido la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES en favor de JACINTA SOLER DE RODRÍGUEZ, se observa que ahora cumple los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS JUDICIALES** para la señora JACINTA SOLER DE RODRÍGUEZ, promovida, a través de apoderado judicial, por los señores MARÍA CECILIA, FLOR DE MARÍA, LEONEL, IRENE DE JESÚS, MANUEL ANTONIO y MARGATIRA RODRÍGUEZ SOLER y YOLANDA ARIAS RODRÍGUEZ.

CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la señora JACINTA SOLER DE RODRÍGUEZ. Háganse las publicaciones que corresponda, de conformidad con el Código General del Proceso, concordante Decreto 806 de 2020 y notifíquese personalmente la presente decisión a los señores RAQUEL, GREGORIO y SARANELSA RODRÍGUEZ SOLER por el medio más expedito.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar de residencia de la señora JACINTA SOLER DE RODRÍGUEZ, por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones actuales de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si la señora mencionada cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

RECONOCER personería al abogado GERARDO CÁRDENAS LAGUNA como apoderado judicial de los señores MARÍA CECILIA, FLOR DE MARÍA, LEONEL, IRENE DE JESÚS, MANUEL ANTONIO y MARGATIRA RODRÍGUEZ SOLER y

YOLANDA ARIAS RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA